

K:\Secretaria\SEGEXP\2018\01 Personal\04 Bolsas empleo temporal\004 Bolsa Administrativos de Administración General\17.Edicto resolución lista provisional y nombramiento tribunal.doc

## EDICTO

La Alcaldía-Presidencia, con fecha 13 de noviembre de 2018, ha aprobado la siguiente resolución:

**“RESOLUCIÓN DE LA ALCALDÍA, DE FECHA DE 13 DE NOVIEMBRE DE 2018, POR LA QUE SE APRUEBA LA LISTA PROVISIONAL DE ADMITIDOS Y EXCLUIDOS, ASÍ COMO COMPOSICIÓN DEL TRIBUNAL, RESPECTO DE LA CONVOCATORIA PARA FORMACIÓN DE UNA BOLSA DE TRABAJO PARA LA TEMPORAL DE PUESTOS DE ADMINISTRATIVOS DE ADMINISTRACIÓN GENERAL.**

Vistas las bases aprobadas por Resolución de la Alcaldía, de fecha 4 de septiembre de 2018, sobre las pruebas selectivas para constituir la bolsa de trabajo de referencia.

### ANTECEDENTES

1.-Por Resolución de la Alcaldía, de fecha 4 de septiembre de 2018, se aprobaron las bases que rigen la convocatoria para la formación de Bolsa de trabajo para la provisión temporal de puestos de Administrativos de Administración General.

2.-En el Boletín Oficial de la Provincia núm. 192, de fecha 3 de octubre de 2018, se ha publicado, a través del correspondiente anuncio, extracto de la convocatoria.

3.- Conforme a la Base Cuarta de las que rigen la convocatoria, el plazo de recepción de instancias era de 20 días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el BOP. Por lo que el plazo ha de computarse desde el día 04.10.2018, hasta el día 05.11.2018, ambos inclusive.

4.- Consta en el expediente informe del funcionario encargado del Registro Municipal de fecha 13 de noviembre de 2018, acreditativo de las solicitudes presentadas, siendo las siguientes:

Nº	Nombre y apellidos	Registro de Entrada
1	Maria Teresa Granero Martin	R.E. 5138; 05/10/2018
2	Inmaculada Mollá Barco	R.E. 5151; 05/10/2018
3	Maria Dolores Cueva Corbacho	R.E. 5163; 05/10/2018
4	Lucia Puerto Cerdá	R.E. 5179; 05/10/2018
5	Maria Aroa Furió Pastor	R.E. 5189; 08/10/2018
6	Maria Amparo Puglia Martí	R.E. 5197; 10/10/2018
7	Inmaculada Maset Vila	R.E. 5214; 10/10/2018
8	Nuria Sisternes Gimenez	R.E. 5218; 10/10/2018
9	Ana Boluda Gandia	R.E. 5227; 10/10/2018 Correos (08/10/2018)
10	Joan Castro Ubeda	R.E. 5228; 10/10/2018 Correos (08/10/2018)
11	Salvador Cardona Navarro	R.E. 5233; 11/10/2018
12	Sheila Benages Fons	R.E. 5236; 11/10/2018
13	Susana Saez Sancho	R.E. 5240; 11/10/2018
14	Reme Araque Sánchez	R.E. 5241; 11/10/2018
15	Laura Ferrer Garcia	R.E. 5245; 11/10/2018
16	Raquel Pizarro Díaz	R.E. 5252; 11/10/2018

17	Carmela Izquierdo Arbiol	R.E. 5269; 15/10/2018
18	Mariluz Pérez Bru	R.E. 5270; 15/10/2018 PROP R.E. 11443 (05/10/2018)
19	Patricia Mialaret Tormo	R.E. 5272; 15/10/2018
20	Sonia Talavera Rodenas	R.E. 5279; 15/10/2018
21	Raúl Puertas Cude	R.E. 5283; 16/10/2018
22	Vanesa Vidal Buendia	R.E. 5291; 16/10/2018 PROP R.E.106393 (10/10/2018)
23	Gemma Ruiz Murcia	R.E. 5292; 16/10/2018 Correos (15/10/2018)
24	Maria Concepción Noguera Ballester	R.E. 5297; 16/10/2018
25	Ana M. <sup>a</sup> Monter Cayuela	R.E. 5308; 17/10/2018 PROP R.E. 1684 (08/10/2018)
26	Ruth Marco Miralles	R.E. 5309; 17/10/2018 PROP R.E. 11632 (11/10/2018)
27	Ignasi Llacer Garrido	R.E. 5312; 17/10/2018
28	Rubén Oliver Alfaro	R.E. 5313; 17/10/2018
29	Celia Mollá Muñoz	R.E. 5329; 17/10/2018
30	Clara Pérez Soler	R.E. 5344; 18/10/2018
31	Juana Dolores Arias Vilaplana	R.E. 5375; 19/10/2018 Correos (11/10/2018)
32	Mari Carmen Vidal Juárez	R.E. 5388; 19/10/2018 ORVE (05/10/2018)
33	Jose Manuel Orduña Rodriguez	R.E. 5389; 19/10/2018 ORVE (08/10/2018)
34	José Vicente Contreras Mengual	R.E. 5390; 19/10/2018 ORVE (10/10/2018) R.E. 5429; 22/10/2018
35	Laura Llopis Gómez	R.E. 5423; 22/10/2018
36	Jesus Chiva Del Pozo	R.E. 5431; 22/10/2018
37	Raquel Quintera Amor	R.E. 5433; 22/10/2018
38	Monica Ferri Llombart	R.E. 5434; 22/10/2018
39	Patricia Jorge Garcia	R.E. 5435; 22/10/2018 ORVE (10/10/2018)
40	Carmen Maria Gimeno Torres	R.E. 5436; 22/10/2018
41	Eva Maria Redondo Company	R.E. 5443; 22/10/2018
42	Neus Richart Pascual	R.E. 5450; 22/10/2018
43	Joan Belda Sanchis	R.E. 5469; 23/10/2018 Correos (19/10/2018)
44	Natalia Rosa Moscardó Oltra	R.E. 5473; 23/10/2018
45	M. <sup>a</sup> Jose López del Amo	R.E. 5474; 23/10/2018
46	Maria Jose Mora Lucas	R.E. 5475; 23/10/2018
47	José Vicente Ferrer García	R.E. 5499; 24/10/2018
48	Lorena Piña Muñoz	R.E. 5519; 25/10/2018 Correos (23/10/2018)
49	Vicente Juan Albiñana Sarrion	R.E. 5521; 25/10/2018 Correos (22/10/2018)
50	Alexia Dominguez Encinas	R.E. 5522; 20/10/2018 Correos (24/10/2018)
51	Matilde Perez Sancho	R.E. 5526; 25/10/2018
52	Silvia Gandia Llopis	R.E. 5562; 26/10/2018 PROP R.E. 2167 (11/10/2018)
53	Elena Greses Olmo	R.E. 5568; 26/10/2018
54	Esther Gilabert Miñana	R.E. 5579; 29/10/2018

**CANALS**  
AJUNTAMENT

		ORVE (25/10/2018) (NO SE ADJUNTA FOTOCOPIA D.N.I.)
55	Milva Rovira Sala	R.E. 5580; 29/10/2018 ORVE (25/10/2018)
56	Blanca López Vivo	R.E. 5588; 29/10/2018 Espai Labora R.S. 2018/279 (25/10/2018)
57	Javier Revert Marrahí	R.E. 5592; 29/10/2018 Correos (25/10/2018)
58	M.ª Esmeralda Navarro Garcia	R.E. 5596; 29/10/2018
59	Encarna Fernández Sanz	R.E. 5623; 30/10/2018 Correos (26/10/2018)
60	Mónica Cucarella Pérez	R.E. 5624; 30/10/2018 Correos (23/10/2018)
61	Naira Giménez Blaya	R.E. 5631; 30/10/2018
62	Maria Del Mar Ortiz Ortiz	R.E. 5639; 31/10/2018 Registro Electrónico N.º 180113794589 (30/10/2018)
63	Ana Gamiz González	R.E. 5643; 31/10/2018 Espai Labora R.S. 236 (30/10/2018)
64	M.ª José Bataller Pellicer	R.E. 5659; 31/10/2018
65	Rosa Maria Juárez Esteban	R.E. 5662; 31/10/2018
66	Rafael Barberá Sanchis	R.E. 5665; 31/10/2018
67	Marta Maquina Cotino	R.E. 5682; 02/11/2018 Correos (31/10/2018)
68	Carlos Urrea Turner	R.E. 5689; 02/11/2018 Correos (31/10/2018)
69	Juan Vicente Fos Bernabeu	R.E. 5690; 02/11/2018 Presidencia R.E. 12573 (29/10/2018)
70	Kiara Ramirez Ballester	R.E. 5691; 02/11/2018
71	Laura Belda Pérez	R.E. 5692; 02/11/2018
72	Paula Zamora Sánchez	R.E. 5696; 02/11/2018
73	Vicente Furio Duran	R.E. 5706; 05/11/2018
74	Sofia Vilar Vilar	R.E. 5721; 05/11/2018 Correos (30/10/2018)
75	M.ª Victoria Gil Muñoz	R.E. 5722; 05/11/2018 Correos (02/11/2018)
76	Cristina Badia Sánchez	R.E. 5732; 05/11/2018
77	Elsa Palazón i Ferrer	R.E. 5733; 05/11/2018
78	Casto Vila Soler	R.E. 5757; 05/11/2018
79	Mireia Francesca Morera Alemany	R.E. 5769; 06/11/2018 O.F. Comarcal La Safor R.E. 5085; 30/10/20148
80	Leticia Sala Navarro	R.E. 5770; 06/11/2018 Espai Labora R.E. 767 (02/11/2018)
81	Tamara Guzman Pelaez	R.E. 5771; 06/11/2018 PROP R.E. 41899 (02/11/2018)
82	Patricia Marco Guillamón	R.E. 5772; 06/11/2018 Correos (05/11/2018)
83	M.ª Teresa Tamarit Ureña	R.E. 5775; 06/11/2018 Correos (02/11/2018)
84	Regina Maria Mico Marzal	R.E. 5776; 06/11/2018 Correos (02/11/2018)
85	Laura Cañas Martí	R.E. 5796; 07/11/2018

		PROP R.E. 12269 (02/11/2018)
86	Susana Alonso Diaz	R.E. 5821; 08/11/2018 SERVEF R.E. 2966 (05/11/2018)
87	Esperanza M. <sup>a</sup> Bacete Lladosa	R.E. 5822; 08/11/2018 PROP R.E. 12354 (05/11/2018)
88	M. <sup>a</sup> Jose Sarrión Martí	R.E. 5823; 08/11/2018 PROP R.E. 12332 (05/11/2018)
89	Maria Elena Garcia De la Fuente	R.E. 5824; 08/11/2018 PROP R.E. 14192 (05/11/2018)

Presentadas fuera de plazo:

Nº	Nombre y apellidos	Registro de Entrada
1	Rosa Garcia Artés	R.E. 5777; 06/11/2018

A los que son de aplicación los siguientes

### FUNDAMENTOS JURÍDICOS

**A)** El cumplimiento de las bases que rigen el proceso selectivo, que conforme a consolidada jurisprudencia son la Ley que lo rige, vinculando tanto a la Administración convocante, al Tribunal de selección como a los propios aspirantes, tal y como concretan, entre otros, el Decreto 3/2017, de 13 de enero, del Consell, por el que se aprueba el Reglamento de Selección, Provisión de puestos de trabajo y Movilidad del personal de la Función Pública Valenciana, y el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del personal al servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios civiles de la Administración General del Estado.

La Base Cuarta establece lo siguiente:

#### **"BASE CUARTA. SOLICITUDES.-**

En las instancias solicitando tomar parte en la presente convocatoria, los aspirantes manifestaran que reúnen todas y cada una de las condiciones y requisitos exigidos en la base tercera de la convocatoria, referidas a la fecha de terminación del plazo de presentación de instancias, y se dirigirán al señor Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Canals y se presentarán en el Registro General de este Ayuntamiento, situado en la planta baja de la Casa Consistorial en la Plaza de la Vila nº 9 de esta localidad, o a través de cualquier medio previsto en la normativa reguladora del procedimiento administrativo

Las instancias se deberán ajustar al modelo que se incluye como anexo II de estas Bases.

Junto a la instancia se presentará justificante de haber ingresado en la Caja Municipal, mediante ingreso bancario en BANKIA, oficina de Canals, sita en Av. Vicente Ferri número 2, en la siguiente cuenta corriente, IBAN ES69 2038 6132 2860 0001 5685, a nombre del Ayuntamiento de Canals, o resguardo de abono, en su caso, por giro postal o telegráfico, los derechos de examen, que se fijan en 14 euros, de acuerdo con lo dispuesto en la vigente Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por Derechos de Examen aprobada por el Ayuntamiento Pleno el 30 de septiembre de 2004 (B.O.P. nº 311 de 31-XII-2004). Debiéndose especificar que el mismo se efectúa en concepto de "derechos de examen para participar en Bolsa de Trabajo de Administrativos de Administración General, convocada por el Ayuntamiento de Canals", con expresión del nombre y apellidos del aspirante. Los citados derechos de

examen sólo serán devueltos a quienes no sean admitidos al procedimiento selectivo por falta de alguno de los requisitos exigidos para tomar parte en el mismo.

Los aspirantes con un grado de discapacidad igual o superior al 33% deberán hacerlo constar en la solicitud, reflejando las necesidades específicas que tienen para acceder al proceso de selección, con el fin de hacer las adaptaciones de tiempo y de medios necesarios para garantizar la igualdad de oportunidades con el resto de participantes. A estos efectos, deberán presentar certificación de la Conselleria competente de la Generalitat Valenciana, u órgano competente de otras comunidades autónomas o de la Administración del Estado, que acredite su condición de discapacitado, así como también la compatibilidad con el ejercicio de las tareas y funciones del tipo de puesto a que se refieren estas bases.

El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días hábiles, contados a partir del día siguiente de la publicación de anuncio en Boletín Oficial de la Provincia de València."

La Base Quinta establece lo siguiente:

**"BASE QUINTA. ADMISIÓN DE ASPIRANTES.-**

Una vez finalizado el plazo de presentación de instancias, el Alcalde dictará una resolución, en el plazo de un mes, declarando aprobadas las listas provisionales de aspirantes admitidos y excluidos, y composición del Tribunal calificador.

En esta resolución, que se publicará en el tablón de anuncios municipal y, complementariamente y sin carácter oficial, en el Portal de Transparencia del Ayuntamiento de Canals ([www.canals.es](http://www.canals.es)), constará el nombre y apellidos de los aspirantes admitidos y excluidos y, en su caso, el motivo de exclusión, y designación de los miembros del Tribunal y, en su caso, de los asesores y especialistas. De no presentarse reclamaciones se entenderá dicha lista elevada a definitiva.

Frente a esta resolución se podrá presentar reclamaciones, o subsanar los defectos que hayan motivado la exclusión, en el plazo de diez días hábiles, en los términos del artículo 68 de la Ley de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Si se presentan reclamaciones serán aceptadas o rechazadas, aprobándose la lista definitiva, así como la fecha, lugar y hora de celebración del primer ejercicio, que se publicará de la misma manera.

Para ser admitidos en las pruebas selectivas, será suficiente que los aspirantes manifiesten en sus instancias que cumplen todas y cada una de las condiciones exigidas referidas a la fecha de expiración del plazo de presentación de instancias."

La Base Sexta establece lo siguiente:

**"BASE SEXTA. TRIBUNAL CALIFICADOR.-**

El tribunal calificador estará formado por un presidente, tres vocales y un secretario, con voz y voto, así como sus respectivos suplentes.

La designación de los miembros del tribunal incluirá la de sus respectivos suplentes y tenderá a la paridad entre mujeres y hombres.

Para un mejor desempeño de su misión, el tribunal podrá disponer la incorporación a sus trabajos de asesores especialistas para aquellas pruebas en que lo consideren necesario o conveniente, cuando las características o la dificultad de la prueba lo requieran, los cuales se limitarán al ejercicio de sus respectivas especialidades técnicas y colaborarán con el tribunal con voz pero sin voto. Los asesores, que serán designados por el Alcalde-Presidente, estarán sometidos a las mismas causas de abstención y recusación que el resto del tribunal.

Todos los vocales miembros del Tribunal deberán estar en posesión de una titulación igual o superior a la exigida en la respectiva convocatoria, respetándose los principios de especialidad y profesionalidad en su composición. En ese sentido, más de la mitad de sus miembros deberá poseer una titulación correspondiente a la misma área de conocimientos que la exigida en la convocatoria

Cuando concurren en los miembros del Tribunal alguna de las circunstancias previstas en el artículo 28 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, éstos se abstendrán de intervenir y notificarán esta circunstancia a la Alcaldía-Presidencia; asimismo, los aspirantes podrán recusarlos en la forma prevista en el artículo 29 de la citada Ley.

Los Tribunales no podrán constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus integrantes, titulares o suplentes indistintamente. En cada sesión del tribunal podrán participar los miembros titulares presentes en el momento de la constitución y, si están ausentes, los suplentes, sin que puedan sustituirse entre ellos en la misma sesión. Asimismo, están facultados para resolver las cuestiones que puedan suscitarse durante la realización de las pruebas, para adoptar los acuerdos necesarios que garanticen el debido orden en las mismas en todo lo no previsto en estas bases y para la adecuada interpretación de las bases de la convocatoria. Las decisiones se adoptarán por mayoría de votos.

Si constituido el tribunal, e iniciada la sesión, se ausentara el presidente y/o el secretario, designarán, entre los vocales concurrentes, su sustituto durante su ausencia.

La pertenencia al tribunal de selección por todos y cada uno de los miembros será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

De todas y cada una de las sesiones del tribunal, tanto de celebración de ejercicios, corrección y evaluación, y deliberación de los asuntos de competencia suya, el secretario extenderá un acta, que será firmada por todos los miembros del tribunal, en que se harán constar las calificaciones de los ejercicios, la identidad de los miembros del tribunal que, en su caso, hubieren propuesto materialmente las preguntas y ejercicios, demás incidencias y, si fuera necesario, las votaciones que se produjesen. Las actas rubricadas constituirán parte del expediente que reflejará el proceso selectivo llevado a efecto.

Los actos que ponen fin a los procedimientos selectivos deberán ser motivados. La motivación de los actos del tribunal dictados en virtud de discrecionalidad técnica, científica o profesional, en el desarrollo de su cometido de valoración, será suficiente que esté referida al cumplimiento de las normas legales y reglamentarias, así como de las bases.

Los miembros del Tribunal y también los posibles asesores especialistas, percibirán las indemnizaciones que por razones del servicio tengan establecidas en el Real Decreto 462/2002 de 24 de mayo, o normativa vigente en el momento de la celebración de las pruebas selectivas."

La Base Novena establece lo siguiente:

**"BASE NOVENA. LLAMAMIENTO Y PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS.-**

De surgir necesidades en el Ayuntamiento que sea necesario cubrir a través de esta bolsa, se requerirá al aspirante correspondiente para que en el plazo de cinco días naturales presente los documentos que acrediten los requisitos en las bases de la convocatoria y demás previstos en la normativa de aplicación. Con carácter general habrá de aportarse:

a) De ser español, fotocopia del DNI acompañada del original para su compulsión. En caso de extranjeros, documento público acreditativo expedido por autoridad competente del Estado de que se trate. Este último documento deberá contar con el correspondiente certificado de autenticidad de la Embajada o Delegación Consular en España correspondiente al Estado de que se trate o, en su caso, con la diligencia de autenticidad expedida por autoridad competente del Estado en cuestión en los términos de los tratados internacionales en vigor suscritos por España.

b) Certificado de nacimiento expedido por el Registro Civil o, caso de extranjeros, documento público acreditativo expedido por autoridad competente del Estado de que se trate. Este último documento deberá contar con el correspondiente certificado de autenticidad de la embajada o delegación consular en España correspondiente del Estado de que se trate o, en su caso, con la apostilla de autenticidad expedida por autoridad competente del Estado de que se trate en los términos de los tratados internacionales en vigor suscritos por España.

c) Copia autenticada o fotocopia (acompañada del original para su compulsión) de la titulación exigida. Si este documento estuviera expedido después de la fecha en que expiró el plazo de presentación de instancias, deberá justificar el momento en que concluyeron sus estudios. En todo caso las equivalencias deberán ser acreditadas mediante certificación aportada por el aspirante expedida al efecto por la Administración Educativa competente. En el mismo sentido, habrán de acreditarse las correspondientes homologaciones de la Administración española competente respecto de las titulaciones expedidas en el extranjero.

d) Declaración jurada de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones o Instituciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas. Caso de extranjeros habrá de aportarse declaración jurada no haber sido objeto de sanción disciplinaria o condena penal que impida, en su Estado, el acceso a la función pública.

e) "Certificado Médico Oficial" en donde conste que el aspirante posee la capacidad física y psíquica necesaria para el desempeño de las funciones del puesto de trabajo afectado.

f) Declaración jurada de que no se encuentra incurso en ninguna causa de incompatibilidad de las previstas en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas.

Los funcionarios/ empleados públicos están exentos de justificar las condiciones y los requisitos exigidos y acreditados cuando obtuvieron su nombramiento anterior, por tanto, tendrán que presentar únicamente el certificado de la Administración Pública en la que conste su condición de funcionario/ empleado público y que cumple las condiciones y requisitos señalados.

No obstante, si en la convocatoria se exigen condiciones o requisitos que no constan en su expediente personal, se tendrán que acreditar mediante fotocopia acompañada de su original para su compulsión.

La falta de presentación de la documentación dentro del plazo establecido, excepto en los casos de fuerza mayor, o cuando de la presentación de los documentos se desprenda el no cumplimiento de los requisitos de la convocatoria o supuestos de falsedad en la declaración, dará lugar a la invalidez de las actuaciones del aspirante. En este sentido, comportará la nulidad subsiguiente de los actos del tribunal en relación con el aspirante y la imposibilidad de efectuar su nombramiento. Sin perjuicio de otras responsabilidades en que haya podido incurrir.

En aquellos casos en que los aspirantes rechazasen la oferta, estos pasarían a ocupar el último lugar de la Bolsa, salvo que alegasen causas de maternidad, permiso de paternidad o de incapacidad laboral transitoria, en cuyo caso conservarían el orden que originalmente ocupaban en la Bolsa.

Las personas nombradas, una vez hayan cesado, volverán a ocupar en mismo lugar que tenían en la bolsa."

**B)** Considerando lo dispuesto por el artículo 60 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público, en lo referente a los órganos de selección del personal.

**C)** Considerando las atribuciones que corresponden a la Alcaldía en virtud de lo dispuesto por el artículo 21 de la Ley 7/ 1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local., y a la vista de que todas las solicitudes presentadas.

Visto cuanto antecede, **RESUELVO:**

**PRIMERO.-** Declarar aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos, integrada por los siguientes aspirantes:

**ADMITIDOS:**

Nº	Nombre y apellidos
1	Maria Teresa Granero Martin
2	Inmaculada Mollá Barco
3	Maria Dolores Cueva Corbacho
4	Lucia Puerto Cerdá
5	Maria Aroa Furió Pastor
6	Maria Amparo Puglia Martí
7	Inmaculada Maset Vila
8	Nuria Sisternes Gimenez
9	Ana Boluda Gandia
10	Joan Castro Ubeda
11	Salvador Cardona Navarro
12	Sheila Benages Fons
13	Susana Saez Sancho
14	Reme Araque Sánchez
15	Laura Ferrer Garcia
16	Raquel Pizarro Díaz
17	Carmela Izquierdo Arbiol
18	Mariluz Pérez Bru
19	Patricia Mialaret Tormo
20	Sonia Talavera Rodenas
21	Raúl Puertas Cude
22	Vanesa Vidal Buendia
23	Gemma Ruiz Murcia
24	Maria Concepción Noguera Ballester
25	Ana M. <sup>a</sup> Monter Cayuela
26	Ruth Marco Miralles
27	Ignasi Llacer Garrido
28	Rubén Oliver Alfaro
29	Celia Mollá Muñoz
30	Clara Pérez Soler
31	Juana Dolores Arias Vilaplana
32	Mari Carmen Vidal Juárez
33	Jose Manuel Orduña Rodriguez
34	José Vicente Contreras Mengual
35	Laura Llopis Gómez
36	Jesus Chiva Del Pozo
37	Raquel Quintera Amor
38	Monica Ferri Llombart
39	Patricia Jorge Garcia
40	Carmen Maria Gimeno Torres
41	Eva Maria Redondo Company
42	Neus Richart Pascual





43	Joan Belda Sanchis
44	Natalia Rosa Moscardó Oltra
45	M. <sup>a</sup> Jose López del Amo
46	Maria Jose Mora Lucas
47	José Vicente Ferrer García
48	Lorena Piña Muñoz
49	Vicente Juan Albiñana Sarrion
50	Alexia Dominguez Encinas
51	Matilde Perez Sancho
52	Silvia Gandia Llopis
53	Elena Greses Olmo
55	Milva Rovira Sala
56	Blanca López Vivo
57	Javier Revert Marrahí
58	M. <sup>a</sup> Esmeralda Navarro Garcia
59	Encarna Fernández Sanz
60	Mónica Cucarella Pérez
61	Naira Giménez Blaya
62	Maria Del Mar Ortiz Ortiz
63	Ana Gamiz González
64	M. <sup>a</sup> José Bataller Pellicer
65	Rosa Maria Juárez Esteban
66	Rafael Barberá Sanchis
67	Marta Maquina Cotino
68	Carlos Urrea Turner
69	Juan Vicente Fos Bernabeu
70	Kiara Ramirez Ballester
71	Laura Belda Pérez
72	Paula Zamora Sánchez
73	Vicente Furio Duran
74	Sofia Vilar Vilar
75	M. <sup>a</sup> Victoria Gil Muñoz
76	Cristina Badia Sánchez
77	Elsa Palazón i Ferrer
78	Casto Vila Soler
79	Mireia Francesca Morera Alemany
80	Leticia Sala Navarro
81	Tamara Guzman Pelaez
82	Patricia Marco Guillamón
83	M. <sup>a</sup> Teresa Tamarit Ureña
84	Regina Maria Mico Marzal
85	Laura Cañas Martí
86	Susana Alonso Diaz
87	Esperanza M. <sup>a</sup> Bacete Lladosa
88	M. <sup>a</sup> Jose Sarrión Martí
89	Maria Elena Garcia De la Fuente

**EXCLUIDOS:**

Nº	Nombre y apellidos	Registro de Entrada
1	Rosa Garcia Artés	PRESENTACIÓN FUERA DE PLAZO
54	Esther Gilabert Miñana	NO SE ADJUNTA FOTOCOPIA

		D.N.I.
--	--	--------

**SEGUNDO.-** Determinar la composición del Tribunal Calificador en los siguientes términos:

Presidente:

- D<sup>a</sup> María Luisa Navarro Moreno, T.A.G. Funcionaria de Carrera del Ayuntamiento de Canals y, como suplente, D. Jordi Cussó i Muntané, T.A.G. Funcionario de carrera del Ayuntamiento de Canals.

Vocales:

- D<sup>a</sup> Isabel Ferri Morales, T.A.G. Funcionaria de Carrera del Ayuntamiento de Canals y, como suplente, D. José Luís Mendoza Chorques, Arquitecto Funcionario de Carrera del Ayuntamiento de Canals.

- D. Vicent Lluch Sáez, Administrativo de Administración General, Funcionario de Carrera del Ayuntamiento de Canals y, como suplente, D<sup>a</sup> Dolores Rodríguez Vega, Asistente Social Funcionaria de Carrera del Ayuntamiento de Canals.

- D. Juan Bautista Moragues Lorente-Sanchis, Funcionario de Carrera del Ayuntamiento de Canals y, como suplente, D. Antonio Simón Mollá, Técnico de Gestión Ambiental Funcionario de Carrera del Ayuntamiento de Canals.

- Secretario del Tribunal, D. José Antonio Martínez Damiá, Vicesecretario del Ayuntamiento de Canals y, como suplente, D. Rubén Gomar Morant, Secretario-Interventor del Ayuntamiento de l'Alcúdia de Crespins.

**TERCERO.-** Hacer pública la presente resolución mediante edicto en el Tablón de Anuncios Municipal y en el Portal de Transparencia del Ayuntamiento de Canals ([www.canals.es](http://www.canals.es)), a los efectos de que, durante el plazo de diez días hábiles, se puedan presentar reclamaciones o subsanar los defectos en los términos del artículo 68 de la Ley del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

**CUARTO.-** Sin perjuicio de lo anterior, notificar esta Resolución a los miembros del Tribunal Calificador, adjuntando las bases de la convocatoria, para su respectivo conocimiento y efectos.

**QUINTO.-** Comunicar la presente resolución a los servicios municipales de Personal y de Intervención, a los efectos oportunos.

**SEXTO.-** Hacer constar que la presente resolución, en su apartado primero, no pone fin a la vía administrativa y que, por tratarse de un acto de trámite, no cabe recurso contra la misma, sin perjuicio de que lo que se alegue por los interesados pueda ser tenido en cuenta en la resolución final. Así como que, en el apartado segundo referente al nombramiento de miembros del Tribunal, es definitiva en vía administrativa, pudiendo interponer contra la misma los siguientes recursos:

1. Recurso potestativo de Reposición en el plazo de un mes ante la Alcaldía, o directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de 2 meses ante Juzgado de lo



Contencioso Administrativo competente, en ambos casos desde el día siguiente a la publicación, en el Portal de Transparencia de este Ayuntamiento, de la presente, todo ello de conformidad con lo previsto en la Ley 29/98, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa y la ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

2. Todo ello sin perjuicio de ejercer cualquier otro recurso que estime procedente (D.I. 1113S04.D18).”

**Lo que se hace público para general conocimiento, en Canals a 13 de noviembre de 2018.**



**EL ALCALDE-PRESIDENTE**

**-RICARDO REQUENA I MUÑOZ-**

